



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00356-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 21/06/2021 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 07/07/2021 siendo demandante **RF ENCORE S.A.S.** contra **MIGUEL ANGEL PINTO ROJAS.**

Seguidamente la togada el día 19/01/2022, allega de manera virtual al correo electrónico de esta oficina, diligencia de entrega de la notificación electrónica de acuerdo a lo previsto en el decreto 806 de 2020, mediante envío debidamente certificado por la empresa de mensajería SERVIENTREGA con fecha de envío del 12 de octubre de 2021, con resultado positivo. Así mismo la togada, informa que dicha notificación fue enviada en fecha anterior al presunto fallecimiento del causante.

A continuación, mediante providencia adiada el 17/02/2022, se decretó la interrupción del proceso ejecutivo y se ordenó requerir a la togada, para que informe quien es la conyugue y los herederos del Sr. Miguel Angel Pinto Rojas (q.e.p.d.).

Posteriormente, la apoderada demandante mediante solicitud allegada al correo electrónico el 09/03/2022, solicita se ordene emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEUDOR (Art. 68 CGP), por cuanto se tiene conocimiento del fallecimiento y se desconoce certificado de defunción y fecha de fallecimiento.

De lo que se concluye que, la togada no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante providencia del 17/02/2022, numeral segundo. En este orden de ideas, se ordena previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la togada, se ordena requerirla nuevamente para que dé cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a ordenar el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. MIGUEL ANGEL PINTO ROJAS,** se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a la apoderada demandante, por el término de **CINCO (05) DIAS,** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **SEGUNDO** del auto **17/02/2022;**

SEGUNDO: VENCIDO el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.



TERCERO: ENVIAR a la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [68001400301120210035600](https://68001400301120210035600.cendoj.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO